

Salta, 15 MAR 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:

VISTO:

00282/23

El Expediente Ente Regulador N° 267-58.277/23 caratulado "Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – FEBRERO/23" y el Artículo 56° del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. N° 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador N° 280/09; Resolución S.C.I.S N° 45/08; la Resolución Ente Regulador N° 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21 y 1.970/21; el Acta de Directorio N° 11/23; y

CONSIDERANDO:

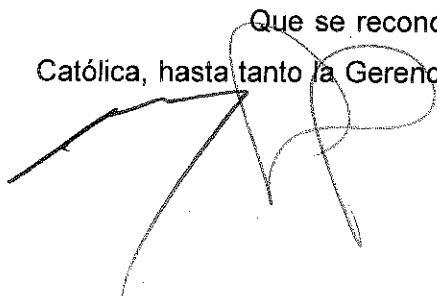
Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de FEBRERO de 2023, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota N° 446/23, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a FEBRERO de 2023 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de



las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que la Resolución Ente Regulador N° 851/22, dispone la nulidad de lo actuado con posterioridad al dictado de la Resolución N° 429/21, retrotrayendo los efectos legales y económicos de dicho acto administrativo al momento de su emisión.

Que por tal motivo y conforme lo dispuesto, en el presente Certificado se incluye la facturación correspondiente al Usuario N° 3711, por los períodos 01/2021 a 01/2023, para su reconocimiento.

Que la Gerencia Económica procedió a verificar que la facturación referida fuera correcta, conforme a la normativa y a los cuadros tarifarios correspondientes.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico N° 227/23 cuyas conclusiones comparte.

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EI DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

00282/23

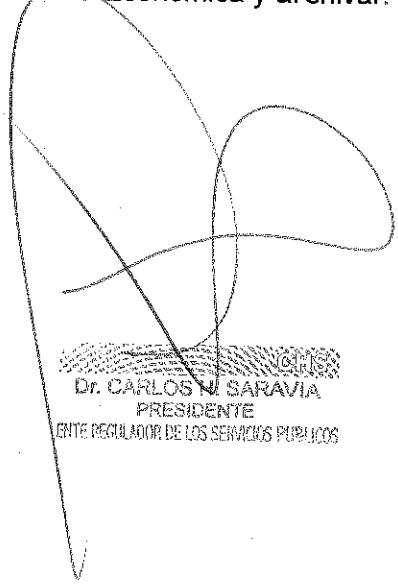
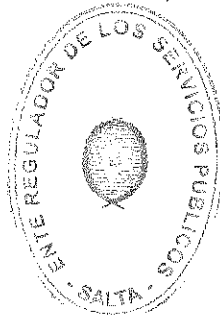
ARTÍCULO 1º: RECONOCER provisoriamente por el período **FEBRERO de 2023** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **\$ 2.215.611,40 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE con 40/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.



Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. CARLOS N. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

